



BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL SECTOR CULTURAL, DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

El apartado primero del artículo 44 de la Constitución dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Este mandato constitucional vincula a todas las administraciones en el marco de sus competencias y ámbitos territoriales.

Las medidas de suspensión de actividades no esenciales y confinamiento de la población implantadas como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID 19 y la necesidad de contener y cortar su propagación, han supuesto un importantísimo impacto económico en determinados sectores. Esta crisis, está afectando de lleno, entre otros, a los profesionales de la cultura, que han visto paralizada toda su actividad, con la consiguiente pérdida de ingresos, al ser una de las actividades considerada no esencial.

El Departamento de Cultura de La Diputación, promueve anualmente, junto con los ayuntamientos de su provincia, diferentes proyectos cuyos objetos son, bien la comunicación pública mediante actuaciones, bien la formación, en artes escénicas y música. Los ejecutantes de tales proyectos son artistas que en la mayor parte de los casos tienen una vinculación por nacimiento o residencia con la Provincia de Segovia. Ello supone una transmisión de riqueza desde la administración provincial a esas entidades y ciudadanos, que implica no solo la contraprestación de un servicio cultural, sino un efecto multiplicador que, aun modestamente, contribuye al sostenimiento del tejido cultural. La paralización tanto de los espectáculos culturales como de los proyectos de educación no formal durante los últimos tres meses han cortado además, por tanto, esa transferencia, a empresas y profesionales.

Consciente de ello, la Diputación Provincial de Segovia, que cuenta entre sus competencias el apoyo y la promoción de la cultura, regula mediante las presentes bases la convocatoria de concesión de subvenciones a los profesionales del ámbito cultural vinculados a la provincia de Segovia.

Las ayudas que se convocan no pueden pretender la compensación de lo que podríamos considerar un lucro cesante, sino que tratan de ofrecer un estímulo para que sus beneficiarios reanuden su actividad, contribuyendo a la financiación de gastos necesarios para ese reinicio o que hayan sido asumidos durante el tiempo en que los ingresos han decaído.

El procedimiento de concesión será el de la concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. A fin de establecer una prelación entre las solicitudes, los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras atenderán al

domicilio fiscal del solicitante, priorizando su ubicación en municipios de menor población, al sexo del profesional, priorizando el femenino y al sostenimiento de locales directamente afectos a la actividad.

1º.- OBJETO Y FINALIDAD.-

El objeto de las subvenciones reguladas en las presentes bases es la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para profesionales del sector cultural en el ámbito de las artes escénicas y la música, para contribuir a que puedan hacer frente a la reanudación de su actividad, restringida o suspendida como consecuencia de las sucesivas medidas ya adoptadas o que se puedan adoptar para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2ª.- BENEFICIARIOS.-

Podrán solicitar ayudas de las reguladas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas, profesionales del sector cultural, que cumplan los requisitos que se establecen a continuación y el resto de los previstos en estas bases:

a) Tener domicilio fiscal en la provincia de Segovia,

b) Estar dado de alta en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT en alguno de los epígrafeS siguientes:

- De la sección primera: actividades empresariales

Epígrafe 933.9.- Otras actividades de enseñanza, siempre que se acredite que la materia objeto de enseñanza es música, danza, teatro u otras artes escénicas.

Del grupo de epígrafes 965. Espectáculos (Excepto cine y deportes),

Epígrafe 965.1.- Espectáculos en salas y locales

Epígrafe 965.2.- Espectáculos al aire libre.

Epígrafe 965.3.- Espectáculos fuera de establecimiento permanente

Epígrafe 965.4.- Empresas de espectáculos.

Grupo 983. Agencias de colocación de artistas.

- De la sección segunda: actividades profesionales:

Epígrafe 826.- Docentes de enseñanzas diversas, que puedan acreditar que el contenido de su actividad docente es la música, la danza, el teatro u otras artes escénicas.

- De la sección tercera: actividades artísticas:

Cualquiera de los epígrafes de las agrupaciones 01: Actividades relacionadas con el cine, el teatro y el circo; 02: actividades relacionadas con el baile; y 03 actividades relacionadas con la música.

3ª.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- El crédito para las ayudas reguladas en las presentes bases, está establecido en la cantidad de 40.000 €. con cargo a la aplicación 0420 3340-489.20 de los Presupuestos Generales de esta Diputación Provincial para el año 2020.

4ª.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA A CONCEDER A CADA SOLICITUD.-

Las cantidades a conceder a cada solicitante vendrán determinadas por tres variables, a saber:

- 1) Domicilio fiscal:
 - a) en municipio con población < 500 habitantes..... 10 puntos
 - b) en municipios con población entre 500 y 2500 hbs.....9 puntos
 - c) en municipios con población entre 2501 y 20.000 hbs8 puntos
 - d) en municipios con población > 20.000 hbs.....4 puntosLa población se entiende referida a la última actualización del padrón municipal publicada por el Instituto Nacional de Estadística
- 2) Discriminación positiva por género
 - a) Empresas unipersonales o profesionales de sexo femenino.....3 puntos.
 - b) Socias mujeres en empresas societarias 1 punto por cada socia con máximo de 5.
 - c) Cargos directivos y miembros de consejo de administración de sexo femenino en empresas societarias.....2 punto por miembro con máximo de 6 (incompatible, sobre la misma persona, con el anterior)
- 3) Por mantener un local permanente afecto a la actividad2 puntos

5ª.- SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.-

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, conforme al correspondiente modelo de solicitud de las presentes bases, y se presentarán de forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial. (<https://sedeelectronica.dipsegovia.es/> dentro del apartado de trámites en la Sección de Cultura.

El modelo de solicitud, además, puede consultarse y descargarse en el portal Web de la Diputación de Segovia, en la dirección : <https://www.dipsegovia.es/subvenciones> .

- 1) Los interesados deberán presentar:
 - Solicitud según el modelo adjunto que forma parte de las presentes bases.

El modelo de solicitud incluye declaración responsable de que el solicitante no se encuentra incurso en prohibición para obtener subvención de administración pública alguna, así como de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y para con esta Diputación Provincial y de haber o no solicitado otras ayudas para el mismo fin, con indicación de su cuantía, en caso de que hayan sido concedidas con anterioridad a la fecha de solicitud.

- Documento acreditativo de alta en el censo de profesionales, empresarios y retenedores en alguno de los epígrafes señalados en la base segunda y en la que conste, en su caso, la existencia de local afecto a la actividad. (documento electrónico verificable del modelo 036 o 037 o certificado de situación en el censo)

- En su caso, declaración responsable sobre la filiación de los socios en empresas societarias o de los miembros del consejo de administración, en la que pueda verificarse el número de socios o miembros de sexo femenino.

2) El plazo de presentación de solicitudes será quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

6ª.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA A CONCEDER A CADA SOLICITUD.-

El importe de cada subvención no podrá superar los 1.200 €. y la suma de las ayudas que se concedan en la resolución de la presente convocatoria no podrá exceder de la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria señalada en la base segunda, que es de 40.000€).

Una vez valoradas las solicitudes presentadas, según los criterios establecidos en la base cuarta, se dividirá la cantidad consignada entre el sumatorio de todas las puntuaciones para obtener el valor de cada punto.

$$\text{valor económico del punto} = \frac{\text{cantidad consignada}}{\Sigma \text{ de puntos obtenidos por los solicitantes}}$$

El cociente se ajustará de modo que la cantidad sea un número natural, sin parte decimal. Se redondeará a la unidad superior si el dígito de la décima es 6 o mayor.

El valor obtenido del punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitante para determinar la ayuda a conceder. En caso de que de tal operación resultare que algún solicitante supera los 1.200€. se ajustará la ayuda a conceder a esa cantidad máxima.

7ª.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada; esto es, aquellos que resulten necesarios para el mantenimiento y la continuidad de la actividad profesional – empresarial del solicitante, en tanto desarrolle trabajos relacionados con las materias propias de los epígrafes establecidos en la base segunda; y se realicen dentro del año natural de 2020, en fecha anterior al del final del plazo de justificación establecido en la base décima.

Se admitirán justificantes de gastos de prestación de servicios recibidos y/o de adquisición de bienes corrientes, esto es, no inventariables, con la salvedad de que serán considerados bienes corrientes todos aquellos cuya cuantía sea igual o inferior a 1.000€.

Serán subvencionables tanto los gastos necesarios para el desarrollo de actividades, como para el mantenimiento y suministros propios del local afecto a la actividad, así como otros concomitantes tales como material de oficina, seguros, programas informáticos, conectividad, registro de propiedad intelectual, asesoría fiscal o contable o similares.

No tendrán la consideración de subvencionables los gastos de personal.

8ª.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.- Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.

9ª.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.-

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Cultura de la Diputación.

2. Las actividades de instrucción incluirán la realización de cuantos informes se estimen necesarios para su posterior resolución, así como la evaluación de las solicitudes y la posterior propuesta, a fin de determinar la concesión de las oportunas subvenciones.

3. La valoración de las solicitudes se efectuará por el Departamento de Cultura, pudiéndose contar con asesoramiento externo. Una vez efectuada dicha valoración se elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Corporación.

4. La resolución de la presente convocatoria se realizará, previos los informes técnicos oportunos, por la Junta de Gobierno Provincial, en un plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

10ª.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO.-

1.- Para abonar la subvención deberán presentar la siguiente documentación:

a. - Instancia dirigida al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que haya de efectuar la transferencia

b. - Declaración responsable firmada por el beneficiario de la subvención de que el importe de la subvención recibida no supera el importe del gasto soportado, y de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención.

c.- Memoria o resumen de la actividad para la cual se destinó la ayuda concedida.

d.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá lo siguiente:

- Facturas o documentos de igual valor, justificativos del gasto, expedidos a nombre del beneficiario.

Se presentará el justificante bancario que constate el pago de las cantidades equivalentes al importe de la subvención, pudiendo ser sustituido este requisito con la aparición en la factura o documento mercantil, del concepto "PAGADO" con la fecha y firma del expedidor de dicho documento

- Una relación clasificada, con diligencia de certificación, de los gastos a los que se aplicó la subvención.

Los modelos de los documentos que han de presentar para tramitar su justificación estarán disponibles en el portal web oficial de la Diputación: www.dipsegovia.es .

2. - El plazo de presentación de documentos para justificar la subvención finalizará el 31 de octubre de 2020, y se realizará ante el Registro General de la Diputación Provincial, C/ San Agustín 23, por cualquiera de los medios establecidos en la vigente legislación de índole administrativo.



11ª.- PAGO.

1.- La subvención se pagará previa justificación. Si la cuantía de los justificantes admisibles resultare por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte correctamente justificada.

2.- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, haciéndole saber que el plazo final de presentación de la justificación rectificadora, concluye el 31 de octubre de 2020.

3.- En el supuesto de que la justificación se presente en el período inmediatamente anterior de diez días hábiles a la finalización del plazo de justificación, se concederá, en su caso, al beneficiario de la subvención un plazo de diez días hábiles para su corrección. Si en dicho plazo otorgado no se presenta la documentación corregida o ésta no es correcta, la subvención se tendrá por no justificada, dando lugar a la pérdida de la misma.

12ª.- NORMATIVA APLICABLE.-

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial y sus entes adscritos, aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 25 de abril de 2019.

Las presentes bases con sus documentos anexos, así como el modelo de memoria estarán disponibles en la Web institucional de la Diputación de Segovia <https://www.dipsegovia.es/subvenciones> , así como en el portal Web de la base de datos nacional de subvenciones <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index> y un extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

ANEXO I
(Solicitud de subvención para profesionales y empresas del sector cultural)

Datos del solicitante

Nombre y apellidos o razón social

NI.F.....;Teléfonos....., email

(en caso de sociedades) representada por: nombre..... y apellidos:..... N.I.F. en su calidad de

SOLICITA: le sea concedida la subvención por importe de..... €. para la realización de gastos corrientes relacionados con la convocatoria efectuada a profesionales y empresas del sector cultural en el año 2020.

DECLARA:

Que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la Diputación de Segovia o sus entes dependientes

Que no / sí (márquese lo que proceda) ha solicitado otras ayudas para la misma finalidad (si ha marcado sí y ha recibido resolución favorable) y le ha sido concedida la cantidad total de€. por la(s) siguiente(s) entidad(es):

Que se compromete a comunicar a esta Diputación Provincial de Segovia cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

AUTORIZA: A la Diputación de Segovia para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En.....a la fecha en que se firma electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Segovia. | **Finalidad:** Tramitar y gestionar la solicitud acogida a la convocatoria "SUBVENCIONES A PROFESIONALES Y EMPRESAS DEL SECTOR CULTURAL" **Legitimación:** El tratamiento de datos se basa en el Art. 6.1. c) RGPD: cumplimiento de una obligación legal establecida en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. | **Destinatarios:** No están previstas comunicaciones de datos a terceros salvo obligación legal. | **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, cuando proceda, ante la Diputación Provincial de Segovia – San Agustín, 23 – 40071- SEGOVIA.

ANEXO II

**AYUDAS A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE SOSTENGAN
GRUPOS EN EL ÁMBITO DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y LA MÚSICA**

MEMORIA PARA VALORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

En _____ a _____ de _____ de _____.

Rellénesse el campo según proceda.

Finalidad a la que se prevé destinar la ayuda.

(Explíquese brevemente con qué fin se solicita y su vinculación con el objeto de la convocatoria)

Las cantidades a conceder a cada solicitante vendrán determinadas por tres variables, a saber:

1) Domicilio fiscal:

- a) en municipio con población < 500 habitantes.
- b) en municipios con población entre 500 y 2500 hbs.
- c) en municipios con población entre 2501 y 20.000 hbs
- d) en municipios con población > 20.000 hbs.

La población se entiende referida a la última actualización del padrón municipal publicada por el Instituto Nacional de Estadística en su web en la fecha de publicación de la convocatoria.

2) Discriminación positiva por género

- a) Empresa unipersonal o profesional de sexo femenino .
- b) Número de Socias mujeres en empresas societarias ____
- c) Número de mujeres en cargos directivos y miembros de consejo de administración ____
- d) (incompatible, sobre la misma persona, con el anterior)

- 3) Mantiene un local permanente afecto a la actividad

Este documento ha de ser firmado electrónicamente